

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

4128

DECRETO 154/2026, de 22 de septiembre, por el que se declara de urgencia la ocupación por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto de defensa contra inundaciones del río Zadorra Fase IV – EDAR Crispijana-Gobeo».

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tras elaborar y aprobar formalmente el expediente de «Proyecto de defensa contra inundaciones del río Zadorra Fase IV – EDAR Crispijana-Gobeo», puso de manifiesto la necesidad de contar con la disponibilidad de todos los terrenos para la realización del proyecto.

Con fecha 6 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz acuerda iniciar el expediente de expropiación forzosa y someter al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados, por el plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de Álava (BOTH A n.º 32, de 16 de marzo de 2026), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (del 16 de marzo al 10 de abril 2026), en El Correo (edición de Álava) de 17 de marzo de 2026 y en el Diario de Noticias de Álava de fecha 17 de marzo de 2026. Posteriormente, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2026, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz acuerda solicitar al Gobierno Vasco la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes y derechos a los que se concreta la declaración de urgente ocupación han quedado determinados e individualizados con los datos suficientes para su identificación en la relación confeccionada al efecto y que obra en el expediente.

La actuación prevista tiene carácter urgente por estimarse inaplazable la ejecución del proyecto, necesario para solucionar los problemas de inundación que provoca el río Zadorra, en la zona noroeste de Vitoria-Gasteiz, concretamente en el núcleo urbano de Astegieta hasta el barrio de Krispijana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.f) de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, corresponde al Gobierno Vasco acordar la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la aplicación de la expropiación forzosa a unidades de ejecución completas, sistemas generales de la ordenación urbanística del territorio o a la de alguno de sus elementos o para la realización de actuaciones aisladas en suelo urbano, correspondiendo al consejero o consejera competente en materia de ordenación del territorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 del mismo texto legal, elevar al Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta.

En su virtud, a propuesta del consejero de Vivienda y Agenda Urbana, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2026,

DISPONGO:

Artículo único.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 26 de la Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco, se declara urgente la ocupa-

ción por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos concretados e individualizados en la relación obrante en el expediente instruido al efecto y necesarios para la ejecución del «Proyecto de defensa contra inundaciones del río Zadorra Fase IV – EDAR Crispijana-Gobeo».

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, previamente, en su caso, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su última publicación.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 22 de septiembre de 2026.

El lehendakari,
IMANOL PRADALES GIL.

El consejero de Vivienda y Agenda Urbana,
DENIS ITXASO GONZÁLEZ.